

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00499-00.

Teniendo en cuenta que el demandado MAURICIO BARRERA VELASQUEZ se encuentra notificado mediante curador ad-litem, quien se notificó personalmente el 10 de marzo de 2023, quien en el término legal de traslado pese que contestó la demanda no propuso ningún medio exceptivo.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

De otra parte, de conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000,0 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **31 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario